



buen a' sufragar las cargas municipales ni gastos del Estado, se hayan incapacitados p^a formar parte de la misma. Asi pues, esta Comision considerando solo elegibles para el cargo de vocal asociados a' los contribuyentes, por cualquier concepto, a' los empleados y demas individuos no incapacitados para ser elegidos Concejales ha formado en consecuencia la regla segunda del art.^o sesenta y seis de la Ley municipal diez y nueve secciones, incluyendo en cada una los vecinos cuya profesion e' industria tiene entre si' mas analogia, no olvidando tam poco las condiciones especiales de nuestro termino municipal con el fin de que tengan representacion en la Junta, tanto los vecinos de la Capital como los de la Monta y campo. A este proposito, ha clasificado y comprendido a' todos ellos cinco grupos, incluyendo en el primero a' todos los contribuyentes por fincas rusticas subdivididos en cinco secciones; en el segundo grupo, los que satisfacen cuotas por colonias, subdivididos tambien en otras cinco secciones; en el tercero los contribuyentes por riqueza Urbana, formando dos secciones; en el cuarto, los de Subsidio, con seis secciones y en el ultimo grupo los empleados q' forman una sola seccion. El total de contribucion que todos los grupos satisfacen distribuido entre cuarenta y tres numero de Socios Asociados, dan un promedio de cuota contributiva para cada uno de mas catorce mil pesetas base q' ha servido a' esta Comision para designar donde cada

